

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

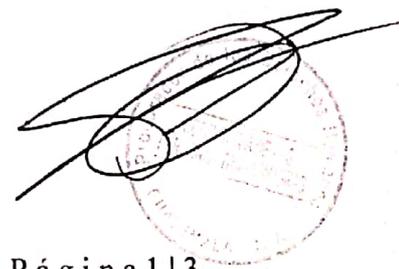


PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe de Acción Específica

“Verificación de las reinstalaciones y del pago de las prestaciones laborales a
trabajadores de la empresa Portuaria Quetzal”.

Guatemala, octubre de 2021



Página 1 | 3



I. Justificación.

La Defensoría de las Personas Trabajadoras en cumplimiento del mandato constitucional del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública, verificó las medidas tomadas por las autoridades de la empresa Portuaria Quetzal en relación a las reinstalaciones y pago de los salarios dejados de percibir a los trabajadores que fueron reinstalados recientemente.

II. Objetivos.

Objetivo General

Establecer las acciones emprendidas por las autoridades de la Portuaria Quetzal en cuanto al cumplimiento de lo ordenado por juez competente de reinstalar y pagar los salarios dejados de percibir a trabajadores que fueron despedidos de la referida empresa.

Objetivos Específicos

- a) Establecer la cantidad de personas reinstaladas y el pago de los salarios dejados de percibir o cuál es el proceso actual de los mismos.
- b) Constatar si la empresa Portuaria Quetzal se encuentra actualmente emplazada.

III. Hallazgos.

La verificación se realizó de manera documental mediante la oficina de Acceso a la Información Pública de la empresa Portuaria Quetzal.

- a) La Empresa Portuaria Quetzal en la actualidad está emplazada bajo el conflicto colectivo identificado con el registro número 05007-2021-293, a cargo del Juzgado de Trabajo del departamento de Escuintla.
- b) Se informó que en la Empresa Portuaria Quetzal ya fue acatada la orden judicial de reinstalar a los trabajadores en el renglón 029 de conformidad con los contratos que en su momento fueron suscritos.
- c) En relación al pago de los salarios dejados de percibir y las demás prestaciones laborales, estas se encuentran en proceso administrativo para el pago correspondiente, por lo cual

Página 213

no tienen una fecha exacta para hacerlo efectivo, en su oportunidad esto fue informado al Juez competente en dicho caso, y están a la espera de la sustanciación de un amparo ante la Corte Suprema de Justicia pendiente de sentencia definitiva[sic].

- d) Desde el año 2020 hasta la fecha de la verificación han sido reinstaladas por orden judicial un total de 33 personas.

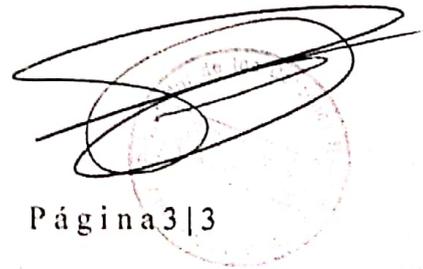
IV. Conclusiones

- a) Desde el año 2020, hasta la fecha de la verificación realizada, han sido reinstaladas un total 33 personas que iniciaron proceso judicial de reinstalación en el renglón 029, asimismo se constató que la entidad supervisada se encuentra emplazada con procesos judiciales.
- b) Actualmente no se ha hecho efectivo el pago de los salarios dejados de percibir y las demás prestaciones laborales pese a existir orden judicial, están a la espera de la sustanciación de un amparo ante la Corte Suprema de Justicia pendiente de sentencia definitiva[sic], por lo tanto, no tienen fecha exacta para realizar el pago correspondiente, en virtud que la sentencia aún no se encuentra ejecutoriada, lo cual conllevará a que se forme un grupo considerable de solicitantes y se acumule el gasto del rubro del pago de las prestaciones laborales.

V. Recomendaciones

Gerente de Recursos Humanos de la Empresa Portuaria Quetzal

- a) En su oportunidad promover en las demás dependencias de la Empresa Portuaria Quetzal la agilización de los procesos de pago de las prestaciones laborales y salarios dejados de percibir a las personas trabajadoras que fueron reinstaladas judicialmente.



Página 3 | 3